

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00282-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE TREINTA (30) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por IGNACIO PEREIRA CASTRO contra IRIS MURRIETA AYMANI, informándole que la parte demandante guardó silencio respecto del requerimiento ordenado por auto del 09/09/2021. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2017-00282-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, PRIMERO (1) DE OCTUBRE de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por IGNACIO PEREIRA CASTRO contra IRIS MURRIETA AYMANI, para terminación.

SE CONSIDERA:

El demandado guardó silencio respecto del requerimiento ordenado por este Estrado Judicial mediante auto del 09/09/2021, además, que se observa que la parte ejecutada canceló el valor de las liquidaciones del crédito y las costas que obran a proceso.

Para el caso, se debe tener en cuenta lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente consagra:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Si bien es cierto, no obra el escrito de que trata la norma, más es cierto sí está probado el pago de la obligación cobrada, razón por la que se procederá de conformidad y se ordenará, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, por último, la devolución a la parte ejecutada de las sumas de dinero restantes y el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por IGNACIO PEREIRA CASTRO contra IRIS MURRIETA AYMANI, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE la devolución a la demandada de cualquier suma de dinero que a su favor se encuentre consignada y la que llegare a consignarse.

4°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **04 de octubre de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **79**.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0425fddd8eae818d54628dd10fd673bf3edce7709f4c81c3a5d479a2c90b121d

Documento generado en 01/10/2021 11:25:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>